

## **R-DCA-190-2010**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.** San José, a las doce horas del siete de diciembre de dos mil diez. -----

**Recursos de objeción** presentados por las empresas Autostar Vehículos S. A. y Gardi, S. A. respectivamente, en contra del cartel de la Licitación Pública 2010-LA-000029-Prov., promovida por el Instituto Costarricense de Electricidad y cuyo objeto es la adquisición de camiones y canastas necesarias para la construcción y adecuada operación de los proyectos del programa - “Programa de Desarrollo Eléctrico 2008 – 2011”. -----

**I. POR CUANTO:** Mediante publicación hecha en La Gaceta No. 217 del 09 de noviembre de 2010, el Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante ICE, extendió invitación para participar en la licitación pública 2010-LA-000029-Prov, estableciendo como fecha para la recepción de ofertas el día 06 de enero de 2010.-----

**II. POR CUANTO:** Las empresas Autostar Vehículos S. A. y Gardi, S. A. respectivamente, impugnaron el cartel de la licitación mencionado vía recurso de objeción, habiéndose concedido audiencia especial al ICE mediante auto de las diez horas del veintiséis de noviembre, el cual fue atendido vía oficio número 5221.1536.2010, recibido en este Despacho con el número de ingreso 23455.-----

**VI. POR CUANTO: a) Aplicación de la Ley 8660.** En la Gaceta No. 156 del 13 de agosto de 2008, se publicó la Ley N° 8660, Ley de fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, la cual rige a partir de su publicación y tiene como objeto regular, entre otras, determinadas actuaciones del ICE. Entre los alcances de esta Ley, se tiene la definición del plazo del cual gozarán posibles interesados, para interponer un recurso de objeción en contra de los pliegos cartelarios de las licitaciones públicas que promueva el ICE, tema que específicamente regula el artículo 26 de la Ley de cita, en cuyo párrafo primero se indica: *“El recurso de objeción contra el cartel de una licitación pública o abreviada se interpondrá dentro del primer cuarto del plazo para presentar ofertas ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública y, en los demás casos, ante la administración contratante. Este recurso deberá resolverse dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación. Transcurrido el plazo señalado, se tendrá por acogido el recurso”*. De esta forma el numeral 26 supra citado, establece una regla especial a cumplir tratándose de recursos de objeción en contra de los carteles de las contrataciones que impulse el ICE, dejándose de aplicar por ende el plazo que al efecto establece la Ley de Contratación Administrativa, la cual en su artículo 81 establece que *“Contra el cartel de la*

*licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas”,* mientras que vía Ley 8660, dicho plazo se disminuye a un cuarto. **b) Interposición del recurso en forma extemporánea.** En el caso de marras, la invitación se publicó en La Gaceta No. 217 del 09 de noviembre de 2010 y la fecha programada para la recepción de ofertas lo es el 06 de enero de 2011. Este órgano contralor en la audiencia especial, le solicitó al ICE “*Señalar en la respuesta a esta audiencia, el horario que tendrá el ICE con motivo de las celebraciones de fin de año, siendo necesario indicar cuales días se mantendrán abiertas sus oficinas y si dicho acuerdo ha sido debidamente comunicado al público*”, siendo que el ICE en su respuesta adjuntó como anexo la circular 0150-2310-2010 del 24 de noviembre de 2010, comunicada a los funcionarios del ICE mediante correo electrónico. De esta forma siendo que el ICE no indica al órgano contralor que tal comunicación se realizó al público en general, sino solamente a sus empleados, no pueden considerarse los días en que el ICE cerrará sus puertas, con ocasión de las fiestas de fin de año, a efectos de computar el plazo que tenían los potenciales oferentes para impugnar el cartel de esta licitación. De esta forma se contabilizan todos los días hábiles existentes entre el día siguiente a la publicación de la invitación y la apertura de ofertas, correspondiendo el cuarto de este plazo a 10 días hábiles, con lo cual el último día para interponer un recurso lo era el 23 de noviembre de 2010. Establecido lo anterior, se tiene que el recurso original de Gardi S.A. fue presentado ese día, mientras que vía fax ingresó ese mismo día el recurso de Autostar S.A., siendo que sus cinco páginas ingresaron de forma posterior a las dieciséis horas, por lo que aún cuando su original se presentó de forma íntegra al día siguiente, esto es 24 de noviembre, se considera él mismo presentado en forma extemporánea. A partir de lo anterior se entra a conocer únicamente el fondo del recurso de Gardi S.A.. Deberá la Administración valorar si de oficio integra al cartel aquellos aspectos que acogió en relación con el recurso de Autostar S.A. -

**VII. Recurso presentado por Gardi S.A. 1) Plazo de entrega.** Señala el objetante que “*para el Lote No. 1 que comprende un total de 80 grúas para instalar en camiones ISUZU a ser suministrados por el ICE, el tiempo de entrega solicitado en el cartel es de 250 días. Dicho plazo, sin embargo, es extremadamente limitado, por cuanto las grúas incluyen características especiales muy particulares, que hacen que su período de fabricación sea precisamente no menor a este lapso*”. Indica que el periodo de producción de fábrica no es menor a 120 días hábiles, más 30 días que tomaría el transporte al almacén fiscal del ICE, siendo que considerando la experiencia que se tuvo en el 2008 de instalación de grúas, estima que el plazo que requeriría para ello sería de 150

días para las 80 grúas, por lo que solicita se amplíe el plazo de entrega a 300 días hábiles. Por su parte **la Administración** acepta variar el plazo, concediendo 30 días adicionales con lo cual se modificaría el plazo de entrega de 250 días a 280 días, de forma tal que se permita más participación. Señala que de acuerdo a las estimaciones para la instalación de este tipo de equipos en nuestro país, la velocidad de instalación es de cinco unidades por semana, razón por la cual considera que el tiempo de entrega es razonable para ejecutar la instalación y las pruebas requeridas para la entrega de los equipos solicitados, incluyendo el desarrollo del prototipo. Concluye diciendo que se acepta lo alegado en este punto, con lo que se procedería a realizar la modificación al cartel respectiva. **Criterio para resolver:** En el caso de marras la petición del objetante es que se amplíe el plazo de entrega de las grúas (lote 1), exponiendo que al menos se necesita de 300 días hábiles, brindando las razones de su propuesta. Por su parte el ICE acepta variar el plazo pero no en 300 sino 280 días hábiles, manifestando que según sus estimaciones se pueden instalar 5 grúas por semana por lo que se aumenta el plazo en 30 días hábiles más y no 50 como lo propone el recurrente. En este sentido se tiene que Gardi S.A. señala que requiere de 50 días para la instalación según una experiencia que tuvo en el 2008, mientras que la Administración indica que 30 son suficientes según sus estimaciones de 5 grúas por semana. Sobre el particular, tres consideraciones: Primero, respetar la discrecionalidad por parte de la Administración a la hora de establecer los parámetros cartelarios; Segundo, el objetante no aporta prueba que permita verificar que se requiere de 50 días y no más o menos para la respectiva instalación; Tercero, que el ICE está valorando una instalación de 5 grúas por semana, estimación que el oferente podrá considerar a la hora de elaborar su propuesta. Por las razones expuestas, se declara parcialmente con lugar el recurso en este extremo, en el tanto se acepta por parte de la Administración ampliar el plazo de entrega para el lote 1, pasando de 250 a 280 días hábiles.-----

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa; 170 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE:** **1)** Rechazar de plano por extemporáneo el recurso de Autostar S.A. **2)** Declarar parcialmente con lugar el recurso de objeción presentado por GARDI S.A., en contra el cartel del Concurso de la Licitación Pública No. 2010-LI-000029-Prov. **3)** Realizar la Administración las variaciones correspondientes según lo señalado en

este recurso, así como valorar, bajo su discrecionalidad, aquellos temas del recurso de Autostar S.A., los cuales acogió .-----

**NOTIFÍQUESE.** -----

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

Licda. Carolina Cubero Fernández  
**Fiscalizadora**

*CCF/yhg*  
**NN: 12092 (DCA-0816-2010)**  
**NI: 22821, 22913, 23455**  
**G: 2010003055-1**